

**ACTA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL
"AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A"**
Celebrada el día 15 de marzo de 2019

En Madrid, siendo las 11:50 horas del día 15 de marzo de 2019, se reúnen en las dependencias de Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A, Calle Albasanz, 11, los miembros de la Junta de Contratación que a continuación se indican:

D. Francisco Baratech Torres	Presidente.
D. Carlos Aníbarro Martín	Vocal. Director de Administración y Finanzas.
D. Juan García Cuenca	Vocal. Director de Asesoría Jurídica.
D. Fermín López Unzu	Vocal. Director Técnico.
D^a. Sofía Penche Antolín	Secretario. Coordinadora de la Gerencia de Contratación.

Constituida la Junta se procede a la lectura del siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Autorización, si procede de prórrogas de contratos:

Servicio de ingeniería para la asistencia a la dirección de las obras, incluso coordinación de seguridad y salud, de la ejecución de las obras incluidas en el "Proyecto de construcción de las infraestructuras para la optimización de la explotación de la reutilización de aguas residuales en la Costa del Sol. (Málaga)" (expediente ADO/02/17).

II. Análisis de las incidencias surgidas durante la licitación de contratos y adopción de acuerdos en su caso:

Servicio de Operación y mantenimiento de las instalaciones incluidas en la actuación de reutilización de las aguas residuales de la EDAR de Sueca (Valencia) (expediente SV/07/19).

III. Análisis de la información relativa al sobre único para la adjudicación de contratos y adopción de acuerdos en su caso.

Servicio de seguimiento ambiental en la reserva natural de Sebes y meandro de Flix, derivado de la ejecución del proyecto de eliminación de la contaminación química del embalse de Flix (expediente SV/11/19).

IV. Ruegos y preguntas.

El Presidente abre la sesión y declara válidamente constituida la Junta de Contratación.

Seguidamente los miembros de la Junta proceden a examinar los puntos incluidos en el orden del día propuesto, concluyendo en las siguientes **INTERVENCIONES Y ACUERDOS:**

Primero. - Autorización, si procede de prórrogas de contratos.

Servicio de ingeniería para la asistencia a la dirección de las obras, incluso coordinación de seguridad y salud, de la ejecución de las obras incluidas en el "Proyecto de construcción de las infraestructuras para la optimización de la explotación de la reutilización de aguas residuales en la Costa del Sol. (Málaga)" (expediente ADO/02/17).

El Presidente cede la palabra al Director de Asesoría Jurídica quien expone que el 19 de abril de 2018 se formalizó el contrato entre AcuaMed y ARADA INGENIERÍA, S.L., por un plazo de ejecución de 11 meses, estando prevista la finalización del contrato el 19 de marzo de 2019.

El presente contrato es un contrato complementario al de obras con expediente OB/02/17, que tenía una duración inicial de 7 meses y que fue ampliado sin incremento económico alguno por 2 meses y 16 días según acuerdo del Consejo de Administración celebrado el 29 de noviembre de 2018, siendo la fecha de finalización del mismo el 9 de marzo de 2019.

ARADA INGENIERÍA, S.L. ha remitido a AcuaMed un escrito, de fecha 11 de marzo de 2019, en el que solicita una ampliación del plazo de su contrato hasta el 9 de mayo de 2019, para realizar las labores de finalización de los trabajos del contratista, todo ello sin contraprestación económica.

En el Anexo IV al Pliego de Cláusulas Regulatorias, Especificaciones técnicas de los trabajos, 4.3. *Trabajos durante la ejecución de las obras: La duración del presente contrato*

es de ONCE (11) meses: 2 meses de labores previas, 7 meses de ejecución de obra y 2 meses para labores recepción y liquidación. El contrato es prorrogable automáticamente para ajustarse a la duración real del contrato de ejecución de obra.

Es por ello que en el objeto del contrato se incluían la asistencia técnica para la recepción y liquidación de las obras, trabajos que, dado que la obra no ha podido finalizar hasta el 9 de marzo de 2018, no se han podido ejecutar.

La unidad técnica proponente ha elaborado un informe en el que concluye:

“Por consiguiente, dado que: i) el plazo de ejecución de las obras -OB/02/17- asociadas a este servicio de ingeniería ha sido ampliado hasta el 9 de marzo de 2019, ii) que el apartado 4.3 del Anexo IV al PCR establece un plazo de «2 meses para labores recepción y liquidación», iii) que «la duración real del contrato será la que resulte de ajustarse automáticamente a la duración real de las obras», según el apartado 6.2 del cuadro de características del PCR, se propone que se amplíe -sin repercusión económica- un (1) mes y veinte (20) días el plazo de ejecución de este contrato, es decir, hasta el 9 de mayo de 2019, para realizar las labores que en él se prevén durante dos meses tras la finalización de la ejecución de las obras.”

Se solicita la ampliación del plazo de ejecución del contrato sin incremento económico alguno por un plazo de un (1) mes y veinte (20) días el plazo de ejecución de este contrato, es decir, hasta el 9 de mayo de 2019, para realizar las labores que en él se prevén durante dos meses tras la finalización de la ejecución de las obras.

 El Director de Asesoría Jurídica comenta qué si se autoriza una prórroga de 1 mes y 20 días, el contrato finaliza a las 0:00 h del día 9 de mayo de 2019, aspecto que no queda claro en la información técnica.

 Tras la oportuna deliberación, la Junta acuerda aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato en 1 mes y 20 días, es decir hasta las 0:00 h del día 9 de mayo de 2019.

 **Segundo. - Análisis de las incidencias surgidas durante la licitación de contratos y adopción de acuerdos en su caso:**

Servicio de Operación y mantenimiento de las instalaciones incluidas en la actuación de reutilización de las aguas residuales de la EDAR de Sueca (Valencia) (expediente SV/07/19).

Toma de nuevo la palabra el Director de Asesoría Jurídica y expone que en la Junta de Contratación celebrada el 12 de febrero de 2019 se autorizó la licitación del presente contrato.

El anuncio de la licitación se publicó en la plataforma de contratación del Estado y en la página web de AcuaMed el 18 de febrero de 2019.

En los anuncios se había señalado como plazo máximo para la presentación de ofertas el 5 de marzo de 2019 a las 14:00 h. Trascurrido el plazo acordado, se han recibido las ofertas de los siguientes licitadores:

GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L. – FUNDACIÓN GLOBAL NATURE (UTE)
HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A.
PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U. – INGENIERÍA VERIFICACIONES ELECTROMECÁNICAS Y MANTENIMIENTOS, S.L. (UTE)

En la Junta de contratación celebrada el 8 de marzo de 2019, se realizó el acto de apertura de los sobres N°1 que contienen la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de capacidad y solvencia. En el acto de apertura se detectaron las siguientes incidencias y se acordó realizar consulta a la Abogacía del Estado Coordinadora:

- En relación con la solvencia técnica y profesional requerida, la UTE GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L. – FUNDACIÓN GLOBAL NATURE dispone de la clasificación que acredita cumplir con la solvencia requerida en los pliegos en relación con trabajos de operación y mantenimiento de EDAR. En relación con la solvencia técnica requerida en operación y mantenimiento de humedales, la UTE presenta un convenio que la FUNDACIÓN GLOBAL NATURE ha formalizado con la empresa PAVAGUA en diciembre de 2015 para el mantenimiento de los filtros verdes del Tancat de Milia y Estany de la Plana y un contrato de prestación de servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia técnica medioambiental formalizado en diciembre de 2016 para asesorar a la empresa PAVAGUA en la gestión de los filtros verdes del Tancat de Milia y Estany de la Plana. Estos trabajos la FUNDACIÓN



GLOBAL NATURE los ha efectuado para el contratista de AcuaMed, PAVAGUA AMBIENTAL S.L.U. Se comenta que sería conveniente realizar una consulta a la Abogacía del Estado Coordinadora, al objeto de comprobar si el convenio de colaboración puede servir para acreditar la solvencia de conformidad con lo establecidos en los pliegos y en la LCSP. El contrato aportado no sirve para acreditar la solvencia ya que se refiere a un contrato de asesoramiento no a un contrato de operación y mantenimiento.

El Abogado del Estado Coordinador traslada lo siguiente vía correo electrónico en relación con la consulta efectuada:

Aunque, como hemos comentado por teléfono, la consulta puede tener bastante miga en cuanto a otras cuestiones distintas de la consultada (por ejemplo, si una fundación que es por definición una entidad sin ánimo de lucro puede constituir una UTE), dada la urgencia que me trasladas me voy a ceñir en esta respuesta a examinar la cuestión de la solvencia de la técnica o profesional de la UTE GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L. – FUNDACIÓN GLOBAL NATURE (FGN). Ahora bien, doy por supuesto que la única documentación presentada por ambas empresas para acreditar su solvencia son los dos documentos adjuntos que me envías en tu correo: (i) el "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MEDIOAMBIENTAL" suscrito entre PAVAGUA y FGN el día 1 de diciembre de 2016; (ii) el Convenio de Colaboración suscrito igualmente entre PAVAGUA y FGN el 1 de diciembre de 2015.

Examinada esta documentación, su falta de idoneidad e insuficiencia para acreditar la solvencia técnica o profesional exigida por el Pliego es tan patente que considero muy difícil sostener la posición contraria sin incurrir en temeridad. Y ello por las siguientes razones:

i) Desde el punto de vista de la documentación exigida por el Pliego, se exige que cuando se trate de servicios cuyo destinatario sea un sujeto privado, se aporte un certificado expedido por éste o, subsidiariamente, una declaración del licitador. Pues bien, ninguno de los dos documentos presentados reúne las características exigidas por el Pliego. Además, parece difícil que PAVAGUA vaya a facilitar a FGN un certificado como el exigido cuando también concurre a la licitación en UTE con otra empresa distinta.

ii) En cuanto al "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MEDIOAMBIENTAL" suscrito entre PAVAGUA y FGN

el día 1 de diciembre de 2016, es manifiesto que no es un contrato que incluye la operación y mantenimiento de humedales de superficie superior a 10 hectáreas. Por el contrario, como su propia denominación indica y su objeto evidencia, es un contrato de mera consultoría, asesoramiento y asistencia medioambiental que se concreta en el pago de un importe total por parte de PAVAGUA a FGN de 6.187 euros por apenas tres meses de servicios, limitándose además la prestación de FGN a facilitar el 50% de la jornada de una persona y dos vehículos a disposición de PAVAGUA durante dicho periodo. No existe, por lo tanto, similitud alguna entre un contrato de mera consultoría como el aportado y un contrato de operación y mantenimiento como el que se pretende licitar, con un presupuesto que es, además, más de 40 veces superior. No cabe, finalmente, obviar que el Pliego exige que, cuando se trate de contratos en ejecución, deberán estar en ejecución durante un mínimo de 6 meses, duración muy superior a la total del contrato que se ha pretendido aportar para justificar la solvencia.

iii) Respecto del segundo documento aportado, un primer obstáculo se deriva de su naturaleza, puesto que se trata de un convenio de colaboración y no de un contrato, como exige el Pliego. Un segundo obstáculo se deriva de la fecha del mismo (1 de diciembre de 2015), que es anterior a los tres años previstos en el Pliego, aunque esto quizás podría salvarse si se justificara que el periodo de ejecución sí entró dentro de los tres años. El tercer obstáculo, que es el más determinante, se deriva como en el caso anterior del objeto del convenio, que no es la operación y mantenimiento de humedales sino una mera consultoría y asistencia para la gestión medioambiental de un humedal, siendo las prestaciones previstas el mero abono de cantidades por el trabajo de una persona a media jornada y para asumir los costes de dos vehículos, lo que no tiene absolutamente nada que ver con el objeto del contrato que pretende licitar ACUAMED.

En definitiva, por las razones expuestas, considero que no puede considerarse, en ningún caso, acreditada la solvencia técnica o profesional de UTE GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L. – FUNDACIÓN GLOBAL NATURE (FGN) para concurrir a la licitación de que se trata.

Tras la oportuna deliberación y antes de tomar una decisión en relación con la aptitud para tomar parte en la licitación de la UTE GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L. – FUNDACIÓN GLOBAL NATURE (FGN), la Junta acuerda solicitar aclaraciones al mencionado licitador en los siguientes términos:

- En relación con el apartado **12.4.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional**, se solicita aclaración sobre las referencias presentadas, en concreto en relación con “Un mínimo de **un (1) contrato** que incluya la operación y mantenimiento de humedales de superficie superior a 10 hectáreas, **ejecutados durante los últimos 3 años**, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. **En el caso de tratarse de contratos en ejecución, deberá estar en ejecución un tiempo mínimo de 6 meses**.”. Los servicios o trabajos efectuados para los sujetos privados deben acreditarse mediante certificado expedidos por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador.

Tercero. - Análisis de la información relativa al sobre único para la adjudicación de contratos y adopción de acuerdos en su caso.

Servicio de seguimiento ambiental en la reserva natural de Sebes y meandro de Flix, derivado de la ejecución del proyecto de eliminación de la contaminación química del embalse de Flix (expediente SV/11/19).

Toma de nuevo la palabra el Director de Asesoría Jurídica y expone que en la Junta de Contratación celebrada el 12 de febrero de 2019 se autorizó la licitación del presente contrato con los siguientes datos básicos:

- Procedimientos de licitación / Forma de adjudicación: Abierto simplificado/Adjudicación a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio.
- Presupuesto base de licitación (IVA incluido) 55.036,61 € IVA incluido.
- Valor estimado del contrato (sin de IVA) 56.856,00 €, sin IVA.
- Plazo del contrato: 24 meses + 6 meses de una posible prórroga.

El anuncio de la licitación se publicó en la plataforma de contratación del Estado y en la página web de AcuaMed el 15 de febrero de 2019.

En los anuncios se había señalado como plazo máximo para la presentación de ofertas el 4 de marzo de 2019 a las 14:00 h. Trascurrido el plazo acordado, se ha recibido una oferta del siguiente licitador:

GRUP DE NATURA FREIXE

El día 7 de marzo de 2019 se realizó el acto de apertura del sobre UNICO que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de capacidad y

solvencia, así como en relación a la documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

A continuación, se incluye el resultado de la apertura:

GRUP NATURA FREIXE

OFERTA ECONÓMICA: 43.682,63 €

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (marcar con una cruz donde proceda)

Calidad (Máximo 52 puntos):

1. Incorporación en el equipo de un experto en fauna

SI Oferta. Puntuación 7 puntos.

NO Oferta. Puntuación 0 puntos.

2. Incorporación en el equipo de un experto en vegetación

SI Oferta. Puntuación 7 puntos.

NO Oferta. Puntuación 0 puntos.

3. Experiencia del personal del equipo técnico en la realización proyectos de seguimiento ambiental con la Administración Pública

SI Oferta. Puntuación 8 puntos.

NO Oferta. Puntuación 0 puntos.

4. Experiencia del personal del equipo técnico en la realización de estudios para el seguimiento ambiental de variables ambientales en ámbitos fluviales

SI Oferta. Puntuación 30 puntos: se han estudiado las tres variables relativas a la hidrología, la vegetación y la fauna.

SI Oferta. Puntuación 20 puntos: se han estudiado dos las tres variables relativas a la hidrología, la vegetación y la fauna

SI Oferta. Puntuación 10 puntos: se ha estudiado un tipo de las tres variables relativas a la hidrología, la vegetación y la fauna.

NO Oferta. Puntuación 0 puntos.

En unidad de acto, la Junta de contratación analizó la documentación administrativa presentada por el licitador y acordó considerar APTO al licitador por disponer de la solvencia económica, técnica y profesional solicitada en los pliegos. Adicionalmente se comprobó que

la única oferta presentada no debe ser considerada como anormalmente baja de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos.

Los técnicos de la unidad proponente han elaborado un informe que cumple formalmente con el acuerdo del Consejo de Administración celebrado el 28 de julio de 2017, ya que está firmado por dos técnicos.

En el informe en relación con los criterios automáticos de calidad se indica lo siguiente:

b.1) Incorporación en el equipo de un experto en fauna (0 a 7 puntos)

El ofertante incorpora entre el personal a un biólogo especialista en ornitología, principal grupo de especies faunísticas presentes en la Reserva Natural. Este especialista tendría especial relevancia en los trabajos relacionados con el “seguimiento de las especies de especial interés” (trabajo b.i del Pliego de Prescripciones Técnicas) y con las “Campañas de anillamiento” (trabajo b.ii).

Este especialista trabaja actualmente en la entidad ofertante.

El otro especialista en fauna es un biólogo con especialidad en seguimientos y caracterización de mamíferos. El trabajo de este técnico se centraría en las tareas relativas al “seguimiento de las especies de especial interés” (trabajo b.i del Pliego de Prescripciones Técnicas).

Este especialista trabaja actualmente en la entidad ofertante.

La puntuación es de 7 puntos.

b.2) Incorporación en el equipo de un experto en vegetación de ribera (0 a 7 puntos)

El ofertante incorpora en su equipo a un experto en vegetación acuática y de ribera, con referencia a una publicación relativa a este tema para la Agencia Catalana del Agua, así como otras referencias de experiencias en proyectos relativos a esta área. Asimismo, ha realizado diversos trabajos en el ámbito de la flora y la vegetación de la Reserva Natural.

Este técnico tiene especial relevancia en el desarrollo de los trabajos del apartado c) del Pliego de Prescripciones Técnicas, “Seguimiento sobre los efectos sobre el hábitat de ribera”.

Dado que el experto no forma parte de la plantilla del ofertante y que éste no ha presentado en su oferta la preceptiva declaración de disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses desde la presentación de la oferta, la puntuación es de 0 puntos.

b.3) Experiencia del personal del equipo técnico (Coordinador ambiental o Técnico ambiental) en la realización de proyectos de seguimiento ambiental en espacios protegidos con la Administración Pública (0 a 8 puntos)

El equipo técnico del ofertante presenta experiencia en la gestión de humedales, espacios naturales protegidos y calidad de las aguas. Bajo la dirección del técnico que ejerce como Director del espacio natural de la Reserva de Sebes y Meandro de Flix desde el año 1999, el Grup Natura Freixe ha participado en contratos previos de seguimiento ambiental en la Reserva Natural de Sebes y Meandro de Flix con AcuaMed, así como en programas de seguimiento de ictiofauna, herbazales inundables y gestión de la propia Reserva, todos ellos en convenios con el Ayuntamiento de Flix y la Generalitat de Catalunya.

La puntuación es de 8 puntos.

b.4) Experiencia del personal del equipo técnico (Coordinador ambiental y/o técnico ambiental) en realización de estudios para el seguimiento de variables ambientales en ámbitos fluviales (0 a 30 puntos)

El equipo técnico del ofertante ha desarrollado diversos contratos de seguimiento ambiental en la Reserva natural de Sebes y Meandro de Flix. Estos trabajos han consistido en la toma e interpretación de datos de diversa índole: hidrológicos, de calidad de agua y de caracterización de los hábitats y especies, principalmente para analizar el impacto potencial de las obras de descontaminación del embalse de Flix.

Igualmente, dado que el ofertante tiene encomendada por parte del Ayuntamiento de Flix y del Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalitat de Cataluña, la gestión de la Reserva Natural, en el ámbito de éste, el ofertante realiza –entre otras labores- el seguimiento y la gestión de la vegetación (humedales, bosque de ribera, etc), seguimiento de mamíferos, insectos, herpeto e ictiofauna.

Dado que el seguimiento ambiental se ha desarrollado en los ámbitos de hidrología, vegetación y fauna, se otorga una puntuación de 30 puntos.

La puntuación total de calidad otorgada se indica en la siguiente tabla adjunta:

CRITERIOS DE CALIDAD								TOTAL CALIDAD
Incorporación en el equipo de un experto en fauna		Incorporación en el equipo de un experto en vegetación de ribera		Experiencia Coordinador ambiental o Técnico ambiental proyectos de seguimiento ambiental espacios protegidos + Administración Pública		Experiencia Coordinador ambiental y/o técnico ambiental estudios para el seguimiento de variables ambientales en ámbitos fluviales		
(SI/NO)	Puntuación	(SI/NO)	Puntuación	(SI/NO)	Puntuación	(3 /2 /1 /0 variables)	Puntuación	
SI	7	SI bien lo oferta los técnicos consideran que al no presentar la declaración de disponibilidad solicitada en los pliegos no debe ser valorado	0	SI	8	3	30	45

La puntuación criterio precio se incluye en la siguiente tabla:

OFERTAS PRESENTADAS (por orden alfabético)	Importe oferta económica (€, IVA no incl.)	Puntuación criterio precio
Asociación GRUP DE NATURA FREIXE	43.682,63 €	48

La puntuación total obtenida es la siguiente:

OFERTAS PRESENTADAS (por orden alfabético)	Puntuación criterio calidad	Puntuación criterio precio --	Puntuación total
Asociación GRUP DE NATURA FREIXE	45	48	93

Se comenta que los técnicos de oficio han realizado una corrección en uno de los criterios de calidad ofertados por el licitador, en concreto en el criterio relativo a la "Incorporación en el equipo de un experto en vegetación de ribera". Si bien el licitador en su oferta había indicado que, sí incorporaba dicho experto al servicio, el licitador no ha presentar la declaración de disponibilidad solicitada en los pliegos no debe ser valorado. Tras la oportuna deliberación la Junta acuerda aceptar dicha corrección, así como se consideran ilustrados con el informe técnico elaborado

Tras la oportuna deliberación, y a la vista del informe técnico recibido, la Junta acuerda que el contrato sea adjudicado a la Asociación GRUP DE NATURA FREIXE, por un importe de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (43.682,63 €), IVA no incluido, por ser el licitador que ha obtenido mayor puntuación.

Cuarto - Ruegos y preguntas.

Toma la palabra de nuevo el director de Asesoría Jurídica para exponer que, si bien no se ha incluido en el orden del día de la Junta, es necesario analizar un correo electrónico recibido de la Gerente de Estudios y Proyectos en relación con la licitación del "*Servicio de mediación de seguros de Acuamed. (expediente SV/18/19).*"

En la Junta de Contratación celebrada el 8 de marzo de 2019 se autorizó la licitación del presente contrato con los siguientes datos básicos:

- Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto a la oferta de mejor calidad precio.
- Presupuesto base de licitación IVA incluido: 96.800,00 €.
- Valor estimado del contrato sin IVA: 130.000,00 €.
- Plazo del contrato: 12 meses más una posible prórroga de otros 12 meses. No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de

la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Ese mismo día se publicó en la plataforma de contratación del Estado y en la página web de AcuaMed el pliego de la licitación, estableciéndose como fecha límite para presentar ofertas el día 25 de marzo de 2019 a las 14:00 h.

El día 11 de marzo de 2019, la Gerente de Estudios y Proyectos remitió un correo electrónico con el siguiente tenor literal a la Gerencia de Contratación:

“En relación a la licitación del contrato del mediador de seguros consideramos imprescindible publicar la nota adjunta por las específicas condiciones que rigen este mercado.

En una de las versiones esta nota aparecía en el Pliego, pero se debió suprimir por error

Por tanto, ruego la publicación de la siguiente nota:

NOTA INFORMATIVA

El adjudicatario de la presente licitación, percibirá los honorarios del presente contrato exclusivamente de AcuaMed, no pudiendo percibir comisión alguna por parte de las aseguradoras en las mediaciones que realice para AcuaMed.”



La unidad responsable del contrato considera que es una condición imprescindible y ha elaborado una nueva versión de los pliegos incluyendo dicha cláusula.



Este debate de alguna forma ya se mantuvo en la Junta de contratación celebrada el 8 de marzo de 2019.

Se abre el debate y se comenta que la condición propuesta no se puede comprobar por parte de AcuaMed incluso aunque exista dicha cláusula y el mediador se comprometa a ella de forma incondicionada mediante la aceptación de los pliegos.

Se ha realizado consulta telefónica a la Dirección General de Seguros, quienes han manifestado que la inclusión de la cláusula indicada depende de la relación contractual que quiera solicitar el cliente.

Se comenta que, si hay que publicar el pliego de nuevo incluyendo esa cláusula hay que dar de nuevo el plazo preceptivo previsto en la ley para presentar ofertas, no siendo posible la continuidad del servicio de mediación. Se comenta que lo que hay que garantizar es el que mediador sea independiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Presidente, siendo las 12:102 horas del día al principio indicado.

Vocal



D. Juan García Cuenca



D. Fermín López Unzu



D. Carlos Aníbarro Martín

El Secretario



Dª. Sofía Penche Antolín

El Presidente



D. Francisco Baratech Torres

